



13:47 hrs  
Guadajara



Presidencia  
Guadalajara

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE:**

El que suscribe, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO** en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de Ordenamiento Municipal con turno a comisión que tiene por objeto reformar el artículo 130 del Código del Gobierno Municipal de Guadalajara, relativo a las atribuciones comunes**; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. De conformidad al artículo 115 fracción III en su penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, pueden coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; de la misma manera les faculta para celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.
- II. En sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de octubre de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara emitió el Decreto Municipal D 36/11/19, mediante el cual aprueba y autoriza la celebración de un

Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, 6 fracción I, III, XI y XXIII, y 8 fracción VI y VII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el convenio autorizado pretende establecer las bases sobre las cuales ejercerán conjunta y coordinadamente acciones y atribuciones que permitan proteger, preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico, así como, disminuir la fragilidad ambiental en el Área Metropolitana de Guadalajara.
- IV. En este contexto, las entidades involucradas reconocen la necesidad de generar nuevos esquemas de colaboración y coordinación entre las diferentes entidades del Gobierno del Estado, intermunicipales y los gobiernos municipales del área metropolitana, para las materias de interés común, enfocados al cumplimiento del estado de derecho, así como fortalecer las acciones en materia de inspección y vigilancia para el cumplimiento de la normativa ambiental en Jalisco.
- V. Aunado a lo expuesto, es relevante señalar que el convenio autorizado como parte de la estrategia integral de saneamiento del Río Santiago, y ante la necesidad de coadyuvar y conjuntar esfuerzos para la prevención de la contaminación y el monitoreo de la calidad del agua, tiene entre otros fines establecer las bases sobre las cuales las partes trabajarán conjunta y coordinadamente en la ejecución de atribuciones en materia de inspección y vigilancia relacionadas con las descargas de aguas residuales y sólidos a las redes de drenaje y alcantarillado de Guadalajara, que



**Presidencia**  
Guadalajara



integra el Área Metropolitana de Guadalajara, por parte de fuentes fijas cuya atribución es competencia del Estado.

- VI.** Que revisada que fue la reglamentación municipal se requiere dotar de facultades a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de que ésta, delegue sus atribuciones al personal de las dependencias Municipales, Estatales o Federales en las materias que en los convenios se determine previa autorización del pleno del Ayuntamiento.
- VII.** En virtud de lo anterior, es que se propone la presente reforma, por lo que para mayor claridad en el tema se inserta en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 130. Las y los titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo cuentan con las atribuciones comunes siguientes:</p> <p>I. a la X. [...]</p> <p>Delegar sus atribuciones en las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo; y</p> <p>XII. [...]</p>	<p>Artículo 130. Las y los titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo cuentan con las atribuciones comunes siguientes:</p> <p>I. a la X. [...]</p> <p>Delegar sus atribuciones en las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo; <b>o en su caso, de los entes públicos Estatales y Federales, previo convenio que autorice el pleno del Ayuntamiento en las materias que en el mismo se determinen;</b> y</p> <p>XII. [...]</p>

**VIII.** Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se consideran las siguientes repercusiones:

- **Jurídicas:** Serán las que se deriven con la entrada en vigor de la reforma, en cumplimiento al ordenamiento municipal, mismas que implican mayor cobertura de ejercicio de las facultades municipales en materia de inspección y vigilancia respecto de las descargas de aguas residuales que impactan la cuenca del Río Santiago.
- **Presupuestales:** No existen, ya que dichas funciones de aprobarse se llevarán a cabo con los recursos ya asignados a la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- **Laborales:** No existen, ya que las funciones serán realizadas por el personal asignado al área de inspección y vigilancia.
- **Sociales:** Con la aprobación de la reforma propuesta se estarán ampliando las atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia, con la finalidad de mejorar el desempeño de sus funciones, a efecto de que se involucren a mayor número de servidores públicos en la inspección de temas relacionados con la descarga de aguas residuales dentro del Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II y 92, así como demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto de:



**Presidencia**  
Guadalajara



## ORDENAMIENTO

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 130 del Código del Gobierno Municipal de Guadalajara, relativo a las atribuciones comunes, para quedar como sigue:

Artículo 130. Las y los titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo cuentan con las atribuciones comunes siguientes:

I. a la X. [...]

Delegar sus atribuciones en las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo; o en su caso, de los entes públicos Estatales y Federales, previo convenio que autorice el pleno del Ayuntamiento en las materias que en el mismo se determinen; y

XII. [...]

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.** Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por los motivos expuestos someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización la presente iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, misma que contiene los siguientes puntos de:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto de la iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto reformar el artículo 130 del Código del Gobierno Municipal de Guadalajara, relativo a las atribuciones comunes.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para que se avoque al estudio de la presente y emitan el dictamen correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

## **A T E N T A M E N T E**

Guadalajara, Jalisco; a 20 días del mes de noviembre del año 2020.  
"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020".

**LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

\*EDTI/BLEB/ARPP/ARDA/Edr/oosq